

La Pampa

Red Territorial Contra La Violencia Laboral

Documento de trabajo

Protocolo de actuación conjunta y complementaria para el abordaje de consultas y denuncias por violencia y acoso laboral

Diciembre 2022



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Argentina

Presentación

El presente protocolo de actuación, a aplicar en el marco de la Red Territorial contra la Violencia Laboral en la provincia de La Pampa, tiene el propósito de precisar criterios y circuitos de abordaje de consultas y denuncias en relación con la temática, atendiendo las facultades propias de cada uno de los organismos participantes.

El encuadre general de este protocolo contempla lo establecido en el Convenio OIT 190 en relación con la aplicación de un *enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género*.

En ese sentido se procura, de manera progresiva, desarrollar una estrategia común que aporte a garantizar al conjunto de las trabajadoras y los trabajadores de la provincia de La Pampa, el derecho a un trabajo libre de violencia y acoso.

El Convenio OIT 190 sobre Violencia y Acoso en el Mundo Laboral ratificado mediante Ley N° 27.580, entró en vigencia para nuestro país en febrero de 2022 y su efectiva implementación impulsa a la adopción de estrategias integrales para prevenir y combatir la violencia y el acoso así como garantizar el acceso a ámbitos de denuncia y a medidas de apoyo y reparación.

La producción de este protocolo responde a dichos preceptos y es el resultado del trabajo coordinado entre diferentes organismos de nivel nacional y provincial, previendo la incorporación progresiva de otras instituciones que se avengan a adherir al mismo, a partir de su integración a la Red Territorial contra la Violencia Laboral. Consecuentemente este documento, se irá actualizando conforme se registre dicha ampliación.

Se trata de un instrumento operativo que permitirá a la vez que un mayor alcance de estos servicios integrados, en todo el territorio de la provincia, aportar respuestas que garanticen celeridad y la debida consideración ante toda consulta o denuncia por parte de trabajadoras y trabajadores, cualquiera que sea su situación contractual, incluyendo quienes hubieran sido despedidos, personas en búsqueda o postulantes a un empleo, personas en formación, tales como pasantes o aprendices y voluntarios.

Asimismo, atender y aportar a mitigar el impacto de la violencia doméstica en los ámbitos laborales.

En todos los casos, ante requerimientos de intervención directa, procurando el mantenimiento de los puestos de trabajo en condiciones compatibles con el trabajo digno, apelando a las responsabilidades individuales y/o del empleador y aportando a la aplicación de medidas que importen el cese de dichas prácticas así como también de carácter preventivo.

Antecedentes y fundamentación

Argentina es un país de vanguardia en la instalación de la temática, en el desarrollo de políticas públicas y en la aprobación de normativas específicas. Tanto a nivel nacional como provincial y municipal, disponemos de una trayectoria de trabajo que amerita ser valorizada y fortalecida a partir de un esquema que potencie la sinergia y aporte a minimizar la fragmentación, particularmente en lo que hace al abordaje de consultas y denuncias, procurando que la *ruta crítica* de quién o quiénes se ven afectados por este tipo de prácticas y comportamientos en sus ámbitos de trabajo, resulte menos extensa y dificultosa.

La Pampa viene avanzando en esta construcción colectiva desde comienzos del año 2021, con la concurrencia de diversos organismos, imprimiendo los primeros pasos en la generación de la Red Territorial contra la Violencia Laboral en la provincia, a partir de la iniciativa propuesta por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Cada uno de los organismos integrantes, particularmente la Unidad de Asesoramiento a la Violencia Laboral de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo; la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad; la Dirección General de Personal, el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, así como también la Delegación INADI, el Centro de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Agencia Territorial, hemos elaborado este primer documento de trabajo bajo la premisa del respeto al principio federal que sustenta este tipo de políticas colaborativas y apostando e invitando a la integración de otros organismos y organizaciones.

La entrada en vigencia del Convenio OIT 190 importa el compromiso de cumplimentar sus principios y contenido tales como la adopción de una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género y la aplicación de políticas de protección y prevención que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, priorizando a personas pertenecientes a grupos en

situación de vulnerabilidad incluyendo la adopción de medidas de control de la aplicación del Convenio, así como vías de recurso y reparación, con procedimientos de notificación y de solución de conflictos que sean seguros, equitativos y eficaces.

Definiciones

Se adopta en este protocolo una definición amplia de «violencia y acoso» en el mundo del trabajo, designando un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

Configuran un ejercicio abusivo de poder que, como amenaza o acción consumada, tiene por finalidad o como resultado excluir a alguien de su lugar de trabajo o afectar su desempeño laboral y/o personal.

Incluye el acoso o maltrato psicológico, el acoso o abuso sexual y las agresiones físicas que puedan ser ejercidas por un superior jerárquico, pares, subalternos o por terceros externos a la organización, durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo

Comprende la «violencia y acoso por razón de género», expresión que designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado.

Criterios de abordaje

El tratamiento de consultas y denuncias se regirá atendiendo los siguientes criterios de trabajo:

a) **Evitar la revictimización** a través de circuitos de atención eficaces y respetuosos de las decisiones y tiempos que requiera cada consultante. En las diferentes instancias se adoptará una actitud empática y receptiva y se evitará la reiteración innecesaria de los hechos así como la exposición pública de la persona denunciante.

b) **Garantizar la no discriminación** como derecho humano fundamental, velando por un trato respetuoso e igualitario, evitando la reproducción de estereotipos y prejuicios tanto en el abordaje de consultas o denuncias como en el encuadramiento de la situación y en las intervenciones que se dispongan llevar adelante.

- c) Respeto por la **identidad de género**. En todos los casos en las diferentes etapas del presente protocolo se respetará la identidad de género autopercebida, nombre y pronombre elegido por quien consulta o denuncia, aún cuando sea distinto al consignado en su Documento Nacional de Identidad.
- c) **Proporcionar información** sobre derechos que asisten a la víctima, así como también acerca de las alternativas institucionales para abordar la consulta o denuncia que realiza brindando las herramientas necesarias que aporten a las decisiones que determine adoptar.
- d) **Resguardar la privacidad** de consultantes y denunciantes, atendiendo sus requerimientos expresos en cuanto a posibles intervenciones o actuaciones.
- e) Aplicar un **abordaje complementario y coordinado** entre los diferentes organismos y organizaciones actuantes tanto en la intervención ante una consulta o denuncia como en la implementación de medidas preventivas.
- f) **Procurar una asistencia integral** que comprenda los diferentes aspectos e impactos que la violencia o acoso laboral puedan haber ocasionado incluyendo la atención de la salud, el asesoramiento legal, empleo y formación entre otros.
- h) Promover el mantenimiento del puesto de trabajo en condiciones dignas, asegurando se respeten los **derechos laborales** de quien denuncia y procurando identificar si el tipo de situaciones de las que da cuenta podrían extenderse a otras y otros trabajadores de la organización laboral.
- i) Imprimir **celeridad** en las actuaciones, abordando con diligencia toda consulta o denuncia.

Etapas o instancias del procedimiento

- 1) Una vez recibida la consulta o denuncia, el organismo/área receptora (integrantes de la RTVL), deberá proporcionar información sobre derechos y ámbitos institucionales a los cuales pueda recurrir quién la realiza, según tipo de violencia y ámbito o sector en el cual se desempeña. Con su acuerdo expreso, se establecerán las articulaciones o derivaciones correspondientes.
- 2) Podrán realizarse entrevistas en conjunto garantizando el resguardo de la confidencialidad previa conformidad de quién consulta, a fin de considerar y evaluar el encuadre de la consulta o denuncia, atendiendo los indicadores de violencia o acoso y las definiciones comprensivas incorporadas en el presente protocolo.
- 3) Ante una denuncia escrita, con autorización expresa de quien la efectúa, se remitirá copia a otros organismos competentes incluyendo un informe, dando cuenta de la situación denunciada y

actuaciones efectuadas, no siendo necesario en ese caso la reiterar ni remitir nuevamente la documentación que hubiera presentado, a excepción de ampliaciones requeridas particularmente o su ratificación atendiendo la fecha fijada en la denuncia inicial.

4) En caso que la situación denunciada constituya o incluya acciones tipificadas como delitos penales, se orientará para su debida radicación en sede penal dando continuidad a la tramitación iniciada ante los organismos competentes incorporados en este protocolo.

5) Si se plantearan otros tipos de incumplimientos o requerimientos se brindará la debida información y asistencia y/o acompañamiento en caso de así lo manifestara.

6) En la instancia de intervención, particularmente en caso de convocatoria al empleador, se contemplará la actuación conjunta y complementaria de los organismos competentes. Para ello el organismo convocante invitará a participar de esta instancia a los restantes organismos que estuvieran abordando la denuncia.

7) Cuando proceda, se elaborarán informes conjuntos de evaluación y consideración de las actuaciones y resultados incluyendo recomendaciones.

8) Para el seguimiento posterior a la intervención se arbitrará una estrategia complementaria entre los organismos actuantes.

9) Durante todo el proceso se garantizará al denunciante información sobre cada acción y resultado obtenido.

10) En aquellos casos en que lo requiriera se procurará asistencia en centros de salud y/o acompañamiento especializado.

Competencias y ámbitos de actuación

Unidad de Asesoramiento a la Violencia Laboral. Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo - Provincia de La Pampa

Domicilio: BOLIVIA 519 - Santa Rosa

Teléfono: (2954) - 772299

Correo electrónico: violencialaboral.lapampa@gmail.com

Abordaje: consultas y denuncias por violencia o acoso laboral para el sector privado.

Llevamos adelante un procedimiento administrativo ante denuncias de Violencia laboral en el **sector privado.**

El procedimiento comienza con la denuncia y si se autoriza por parte del trabajador o trabajadora se cita al empleador a una audiencia.

Si la víctima no requiere intervención la denuncia quedará como antecedente para el empleador.

La víctima puede concurrir a nuestra oficina y se le brinda personalmente todo el asesoramiento y opciones, o puede realizar la denuncia a nuestro correo electrónico si no puede acercarse personalmente, adjuntado para ello los formularios de denuncia si así lo requiere.

Si la víctima decidió avanzar y que desde la Secretaría citemos al empleador, en la audiencia a realizarse se le brindan, a éste último, las herramientas para abordar la situación y arribar a la mejor solución posible siempre cuidando la fuente laboral de la víctima. Posteriormente se hace un seguimiento del caso.

Si la audiencia fue fructífera y se pudo avanzar en la solución del conflicto, se convoca a la víctima para comunicarle resultados y transmitirle la tranquilidad de que su situación fue abordada y se ha trabajado en la solución del caso. De lo contrario, queda registrado como antecedente en la Secretaría que puede servir de documental para algún tipo de planteo judicial que la víctima tenga que realizar a posteriori.

Consultas laborales sobre trabajo informal y casas particulares son abordadas por la Delegación de Santa Rosa que depende de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Domicilio: Rivadavia 333

Web: <https://fia.lapampa.gob.ar/>

Teléfono: 02954-419800

Formulario de denuncias: <https://fia.lapampa.gob.ar/index.php/denuncias?view=form>

Correo electrónico: denunciasfia@lapampa.gob.ar

Abordaje: consultas y denuncias por violencia o acoso laboral para el **sector público provincial**

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de la Pampa tiene competencia investigativa en materia de denuncias por violencia o acoso laboral en el marco del empleo público provincial. Recomienda a las autoridades de los Organismos en los que se desempeñan las personas denunciadas, medidas preventivas y/o sancionatorias, según corresponda, de acuerdo a la etapa del proceso investigativo.

Sus recomendaciones no son vinculantes. La adopción de tales medidas son competencia exclusiva del organismo empleador.-

Red Territorial contra la Violencia Laboral - Agencia Territorial La Pampa - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Domicilio: AVENIDA PERDO LURO 2133, Santa Rosa

Teléfono: (02954) 773600 – 773611 – 773615 – 773612 - 773608

Correo electrónico: red-violencialaboral@trabajo.gob.ar / at-santarosa@trabajo.gob.ar

Web:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/violencialaboral/red-territorial-contra-la-violencia-laboral#>

Abordaje: orientación, asesoramiento y tratamiento de denuncias por violencia o acoso laboral destinado a trabajadoras y trabajadores del **ámbito privado o público**.

La **consulta** es confidencial y no constituye una denuncia. Puede ser individual o grupal. Para ello se programa una entrevista personal que tiene como propósito considerar, a través de una escucha activa, las situaciones de las cuales se dan cuenta y proporcionar orientaciones iniciales.



INADI Delegación La Pampa

Domicilio: Pellegrini 132

Teléfono: 02954-4561151

Correo electrónico: arosales@inadi.gob.ar

Abordaje: consultas y denuncias por **discriminación**.

A través de este organismo se puede comunicar cualquier tipo de situación de discriminación dónde los derechos de una persona hayan sido vulnerados.

Si la víctima decide efectuar la denuncia se genera un número de expediente dándole comienzo al trámite interno que determinará si se puede realizar una Gestión de Resolución Rápida de Conflictos que permita revertir de inmediato el acto discriminatorio. De no ser posible, se inicia un proceso de investigación para generar un dictamen.

La línea 168 es la línea de Asistencia a Víctimas de Discriminación, Racismo y Xenofobia, disponible las 24hs del día.

Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.

Domicilio: Hilario Lagos 330

Teléfono: 2954 - 595377

Correo electrónico: dgsaludcomunitaria@lapampa.gob.ar

Abordaje: atención de la salud y difusión de la temática.

Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad - Provincia de La Pampa

Domicilio: Garibaldi N° 685

Teléfono: 2954-244992

Correo electrónico: secretariamujerlapampa@gmail.com

Abordaje: asesoramiento, información, capacitaciones y acompañamiento. **Ámbito público-privado.**

Dirección General de Personal, Casa de Gobierno, Provincia de la Pampa

Domicilio: Centro Cívico, Planta baja, ala

oeste Teléfono: 02954-452600 interno 1265.

Correo electrónico: dgplapampa@gmail.com

Abordaje: consulta, asesoramiento e información. **Ámbito público provincial.**

Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Domicilio: Pellegrini 132 - Santa Rosa - La Pampa

Teléfono: 02954-805770

Correo electrónico: lapampacaj@gmail.com

Abordaje: atención de consultas, asesoramiento e información legal primaria en temas de seguridad social, familia, vivienda, trabajo, documentación. El acompañamiento se realiza a través de un equipo psicosocial, procurando aportar a la resolución de los conflictos o concretar un proceso determinado, a fin de lograr un autorreconocimiento como titulares de derechos. En caso de ser requerido se procura representación legal a través de la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito.



Dirección General de Personal
Gobierno de La Pampa



